



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2019-MDB/AL

Bellavista 13 0 ABR 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Visto:

El Informe N°436-2019-MDB/GAF-SGP, de fecha 24 de abril del 2019 remitido por la Sub Gerencia de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, al respecto, el segundo párrafo artículo 37° de la Ley N° 27972 señala que: "los obreros que prestan los servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 3° que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el mencionado dispositivo legal tipifica en el inciso f) del artículo 16° las causas de extinción del contrato de trabajo, entre las cuales la publicación, asimismo, en

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 743 9696



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

concordancia a ello, el tercer párrafo del artículo 21° prescribe que: *“la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad”*;

Que, a través del documento de visto, la Sub Gerencia de Personal comunica que el señor Tomas Acuta Coaquira, obrero permanente quien labora en sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, cumplirá 70 años de edad el 13 de mayo del 2019, correspondiendo cesarlo por límite de edad de conformidad con la normatividad sujeta a su régimen laboral.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) y 28) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

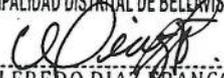
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 13 de mayo de 2019, a don **TOMAS ACUTA COAQUIRA**, servidor sujeto al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°278 aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXPRESAR a don **TOMAS ACUTA COAQUIRA**, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectúe la liquidación y pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE